

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ANEXO de ejecución número 01/07, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en materia de Derechos Humanos firmado el 10 de diciembre de 2004, para sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION NUMERO 01/07, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LIC. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSI, LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS FIRMADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004, PARA SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACION DE UNA POLITICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) busca impulsar el Desarrollo Humano Sustentable como motor de la transformación de México en el largo plazo y, al mismo tiempo, como un instrumento para que los mexicanos mejoren sus condiciones de vida, fomentando un cambio de actitud frente a los desafíos que se nos plantean como Federación y detonar un ejercicio de planeación y prospectiva que amplíe nuestros horizontes.

El PND hace particular énfasis en la promoción de una cultura de respeto irrestricto de los derechos humanos, así como de su defensa por parte de la Administración Pública Federal, labor cuya consolidación como política de Estado precisa de la coordinación y trabajo conjunto con los gobiernos de las entidades federativas, compromiso que se ve reflejado en el Plan Estatal de Desarrollo 2003-2009 del Estado de San Luis Potosí.

- II. Con fecha 10 de diciembre de 2004, la "SEGOB" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos con el objeto de sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de derechos humanos.
- III. La cláusula cuarta del Convenio referido en el antecedente anterior, faculta a las partes a suscribir anexos de ejecución.

DECLARACIONES

1. La "SEGOB" declara:

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.

1.3. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

1.4. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

1.5. Que su Titular cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir el Convenio Bilateral de Coordinación contenido en el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" declara:

2.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 80 fracciones I, XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2o. y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2.2. Que el Titular del Ejecutivo Local es asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y, 3o., 25, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2.3. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Zona Centro, código postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Derivado del Convenio Marco de Coordinación citado en antecedentes, las partes acuerdan conjuntar acciones y recursos para sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos, lo cual deberá reflejarse en una política coordinada entre la "SEGOB" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", para la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, así como la colaboración en el diseño e implementación de políticas públicas en la materia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECIFICOS. Las partes convienen en desarrollar de manera coordinada compromisos específicos de coordinación, de cuyo cumplimiento serán responsables, de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO", el enlace a que se refiere la cláusula mencionada y, por parte de la "SEGOB", el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

Los compromisos específicos serán los siguientes:

- a) - COMPROMISO ESPECIFICO: Elaborar un Diagnóstico Estatal sobre la situación de los Derechos Humanos en la entidad federativa correspondiente;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente al "EJECUTIVO DEL ESTADO", conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema sobre este particular someter a consideración del "EJECUTIVO DEL ESTADO" algunos temas que sea pertinente incluir en el Diagnóstico, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte, podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en realizar los trabajos de consulta, investigación y redacción del Diagnóstico Estatal que en su caso corresponda;
- b) - COMPROMISO ESPECIFICO: Elaborar un Programa Estatal de Derechos Humanos en la entidad federativa correspondiente;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente al "EJECUTIVO DEL ESTADO", conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema sobre este particular, coadyuvar en la convocatoria a diversos sectores de la sociedad civil y dependencias y entidades del Gobierno Federal que puedan enriquecer con su participación los trabajos de elaboración del Programa correspondiente algunas líneas de acción y objetivos pertinentes; someter a consideración del "EJECUTIVO DEL ESTADO" algunas líneas de acción, objetivos y líneas estratégicas que convenga incluir en el Programa que corresponda, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte, podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en realizar los trabajos de consulta ciudadana, investigación y redacción del Programa Estatal que en su caso corresponda;

- c) - COMPROMISO ESPECIFICO: Capacitar a los cuerpos de seguridad pública locales para el respeto irrestricto de los derechos humanos en sus actuaciones;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente; conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema sobre este particular; así como designar de común acuerdo con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", a los servidores públicos aptos para impartir las capacitaciones; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en instruir a sus cuerpos policiacos a que organicen y cursen las capacitaciones de conformidad con la metodología y el programa que se adopten para ese efecto, establecer la logística de los cursos y facilitar los espacios físicos convenientes;
- d) - COMPROMISO ESPECIFICO: Desarrollar actividades de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos en diversos sectores de la sociedad;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente, conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema sobre este particular, diseñar los textos de divulgación que correspondan, difundir por los medios que estime convenientes las acciones que en la materia realice el Estado de San Luis Potosí; así como designar, de común acuerdo con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", a los servidores públicos aptos para coordinar las actividades en cuestión; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en instruir a los servidores públicos de la Administración Pública de la Entidad, particularmente a los relacionados con los servicios de educación pública, salud, cultura, juventud, mujeres, adultos mayores, entre otros, para que coadyuven en la promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos en las áreas de su competencia.

TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor del material producido como parte de este Anexo de Ejecución número 01/07 del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, corresponderán a la "SEGOB", de conformidad a lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines.

CUARTA. SEGUIMIENTO. Para la debida consecución de los fines del presente Anexo de Ejecución número 01/07 del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, las partes acuerdan que la responsabilidad de darles seguimiento le corresponderá al Comité de Seguimiento y Evaluación al Convenio de mérito, conforme a lo que ese instrumento jurídico señala en sus cláusulas quinta y sexta incisos a), b) y c).

QUINTA. SALVAGUARDA LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Anexo de Ejecución se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Anexo de Ejecución, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA. INTERPRETACION Y APLICACION. El presente Anexo de Ejecución, es producto de la buena fe, en razón de lo cual el Comité de Seguimiento y Evaluación al que se refiere la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, resolverá las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él. En caso de que las partes no lleguen a algún acuerdo sobre una controversia de la manera antes señalada, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

NOVENA. ENTRADA EN VIGOR. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMA. SUSPENSION. Las partes podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Marcelo de los Santos Fraga.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca.**- Rúbrica.

El suscrito Dr. **Eliseo Rosales Avalos**, Director General Adjunto de Enlace Institucional, de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en el artículo 9o. fracción XIII y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. CERTIFICA: Que la presente documentación, consistente en (6) fojas útiles, que van debidamente selladas y rubricadas, concuerdan fielmente con las documentales, que se tuvieron a la vista y que obran en los archivos de esta Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Rúbrica.

ANEXO de ejecución número 02/08, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos, con la finalidad de formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en materia de Derechos Humanos firmado el 10 de diciembre de 2004, para sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION NUMERO 02/08, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, LICENCIADO JUAN CAMILO MOURIÑO TERRAZO, ASISTIDO POR EL C. SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ Y EL C. TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, LIC. CARLOS AGUILAR SUAREZ EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, MAESTRO MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO SERGIO ALVAREZ MATA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS FIRMADO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2004, PARA SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACION DE UNA POLITICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) busca impulsar el Desarrollo Humano Sustentable como motor de la transformación de México en el largo plazo y, al mismo tiempo, como un instrumento para que los mexicanos mejoren sus condiciones de vida, fomentando un cambio de actitud frente a los desafíos que se nos plantean como Federación y detonar un ejercicio de planeación y prospectiva que amplíe nuestros horizontes.

El PND hace particular énfasis en la promoción de una cultura de respeto irrestricto de los derechos humanos, así como de su defensa por parte de la Administración Pública Federal, labor cuya consolidación como política de Estado precisa de la coordinación y trabajo conjunto con los gobiernos de las entidades federativas, compromiso que se ve reflejado en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 del Estado de Morelos.

II. Con fecha 10 de diciembre de 2004, la "SEGOB" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos con el objeto de sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de derechos humanos.

III. La cláusula cuarta del Convenio referido en el antecedente anterior, faculta a las partes a suscribir anexos de ejecución.

DECLARACIONES**1. La "SEGOB" declara:**

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 26 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.

1.3. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

1.4. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

1.5. Que su Titular cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir convenios y anexos de ejecución a los mismos, de conformidad con los artículos 4o. y 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.6. Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos puede asistir al Titular de la Secretaría de Gobernación en la suscripción de convenios y anexos de ejecución a los mismos y auxiliarlo en el desahogo de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 2o., apartado A, fracción III y 6o., fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.7. Que el Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, puede auxiliar en el desahogo de los asuntos de su competencia al Titular de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2o., apartado B, fracción XIII, 9, fracción V, y artículo 21, fracciones IV y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.8. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Abraham González número 48, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2. El "EJECUTIVO DEL ESTADO" declara:

2.1. El Estado de Morelos es parte integrante de la federación de los Estados Unidos Mexicanos, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, según los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2.2. Acuden a la firma del presente Anexo de Ejecución, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, con la asistencia del Secretario de Gobierno, quienes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con los artículos 57 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 10, 14, 25 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 5 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

2.3. Que para los efectos del presente Anexo de Ejecución, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado, sito en Plaza de Armas sin número, Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Derivado del Convenio Marco de Coordinación citado en antecedentes, las partes acuerdan conjuntar acciones y recursos para sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos, lo cual deberá reflejarse en una política coordinada entre la "SEGOB" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", para la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, así como la colaboración en el diseño e implementación de políticas públicas en la materia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECIFICOS. Las partes convienen en desarrollar de manera coordinada compromisos específicos de coordinación, de cuyo cumplimiento serán responsables, de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, por parte del "EJECUTIVO DEL ESTADO", el enlace a que se refiere la cláusula mencionada y, por parte de la "SEGOB", el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

Los compromisos específicos serán los siguientes:

- a)** - COMPROMISO ESPECIFICO: Elaborar un Diagnóstico Estatal sobre la situación de los Derechos Humanos en la entidad federativa correspondiente;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente al "EJECUTIVO DEL ESTADO", conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema sobre este particular; someter a consideración del "EJECUTIVO DEL ESTADO", algunos temas que sea pertinente incluir en el Diagnóstico, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte, podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en realizar los trabajos de consulta, investigación y redacción del Diagnóstico Estatal que en su caso corresponda;
- b)** - COMPROMISO ESPECIFICO: Elaborar un Programa Estatal de Derechos Humanos en la entidad federativa correspondiente;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente al "EJECUTIVO DEL ESTADO", conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema sobre este particular; coadyuvar en la convocatoria a diversos sectores de la sociedad civil y dependencias y entidades del gobierno federal que puedan enriquecer con su participación los trabajos de elaboración del Programa correspondiente algunas líneas de acción y objetivos pertinentes; someter a consideración del "EJECUTIVO DEL ESTADO" algunas líneas de acción, objetivos y líneas estratégicas que convenga incluir en el Programa que corresponda, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte, podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en realizar los trabajos de consulta ciudadana, investigación y redacción del Programa Estatal que en su caso corresponda;
- c)** - COMPROMISO ESPECIFICO: Desarrollar y dar seguimiento a las acciones de la entidad federativa y de sus municipios en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en coordinar los trabajos relativos al fortalecimiento de la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como brindar asesoría permanente; conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema sobre este particular; fortaleciendo de común acuerdo con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", los trabajos del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del cual es Presidente el Titular de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en destinar los recursos y personal necesarios para elaborar en coordinación con la "SEGOB", un Diagnóstico Estatal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas del Estado de Morelos, y colaborar, asimismo en la elaboración del Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, contemplado en el artículo 42, fracción XII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- d)** - COMPROMISO ESPECIFICO: Capacitar a los cuerpos de seguridad pública locales para el respeto irrestricto de los derechos humanos en sus actuaciones;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente; conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema sobre este particular; así como designar de común acuerdo con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", a los servidores públicos aptos para impartir las capacitaciones; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en instruir a sus cuerpos policíacos a que organicen y cursen las capacitaciones de conformidad con la metodología y el programa que se adopten para ese efecto, establecer la logística de los cursos y facilitar los espacios físicos convenientes;
- e)** COMPROMISO ESPECIFICO: Desarrollar actividades de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente y conjuntar esfuerzos en la vinculación interinstitucional para desarrollar mecanismos y actividades de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en coordinar mecanismos eficaces de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables, tales como el Comité de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Estado de Morelos.

- f) **COMPROMISO ESPECIFICO:** Desarrollar actividades de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos en diversos sectores de la sociedad;
- **TERMINOS DE COORDINACION:** La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente, conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema sobre este particular, diseñar los textos de divulgación que correspondan, difundir por los medios que estime convenientes las acciones que en la materia realice el Estado de Morelos; así como designar, de común acuerdo con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", a los servidores públicos aptos para coordinar las actividades en cuestión; por su parte, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en instruir a los servidores públicos del Gobierno de la Entidad, particularmente a los relacionados con los servicios de educación pública, salud, cultura, juventud, mujeres, adultos mayores, entre otros, para que coadyuven en la promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos en las áreas de su competencia.

TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor del material producido como parte de este Anexo de Ejecución número 02/08 del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, corresponderán a la "SEGOB", de conformidad a lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines.

CUARTA. SEGUIMIENTO. Para la debida consecución de los fines del presente Anexo de Ejecución número 02/08 del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, las partes acuerdan que la responsabilidad de darles seguimiento le corresponderá al Comité de Seguimiento y Evaluación al Convenio de mérito, conforme a lo que ese instrumento jurídico señala en sus cláusulas quinta y sexta incisos a), b) y c).

QUINTA. SALVAGUARDA LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Anexo de Ejecución se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o subsidiarios.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Anexo de Ejecución, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA. INTERPRETACION Y APLICACION. El presente Anexo de Ejecución, es producto de la buena fe, en razón de lo cual el Comité de Seguimiento y Evaluación al que se refiere la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 2004, resolverá las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él. En caso de que las partes no lleguen a acuerdos sobre una controversia de la manera antes señalada, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los compromisos específicos en el presente Anexo de Ejecución, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

NOVENA. ENTRADA EN VIGOR. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y tendrá una vigencia al 30 de septiembre del año 2012.

DECIMA. SUSPENSION. Las partes podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, en Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, **Carlos Aguilar Suárez**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Marco Antonio Adame Castillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, **Sergio Alvarez Mata**.- Rúbrica.

El suscrito Dr. **Eliseo Rosales Avalos**, Director General Adjunto de Enlace Institucional, de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en el artículo 9o. fracción XIII, y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. CERTIFICA: Que la presente documentación, consistente en (6) fojas útiles, que van debidamente selladas y rubricadas, concuerdan fielmente con las documentales, que se tuvieron a la vista y que obran en los archivos de esta Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Secretaría de Gobernación los montos bajo el esquema de Aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MA. GUADALUPE LOPEZ MARES, Directora General Adjunta de Juegos y Sorteos, con fundamento en los artículos 14 y 27, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o. y 5o. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; artículos 2 y 8 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la participación que debe corresponder al Gobierno Federal en los permisos que conceda para juegos y sorteos, independientemente de los impuestos que al efecto determinen las leyes fiscales.

Que corresponde a esta Unidad de Gobierno a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, la atención, trámite y despacho de los asuntos relacionados con la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones consignados en éstos; el finiquito de los permisos para sorteos; el desahogo de las quejas, reclamaciones y procedimientos administrativos provenientes del desarrollo y resultado de juegos con apuestas y sorteos; imponer sanciones por infracciones a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como las que le confieran las demás disposiciones aplicables.

Que la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el oficio número 349-A-0344 de fecha 27 de abril de 2009, autorizando con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3o. del Código Fiscal de la Federación; 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, bajo el esquema de aprovechamientos, las cuotas por los conceptos en materia de Juegos y Sorteos 2009 que emite la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos.

Que los rubros a que se refieren los montos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponden a actividades que se derivan del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2004, de modo que los montos autorizados han de ser aplicados a actividades que requieren de un marco para el pago de los aprovechamientos que les corresponden, y

Que los montos autorizados por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinaron con base en los criterios económicos que se establecen en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, e incorporan información sobre el crecimiento del nivel general de precios observados desde la fecha de la última autorización.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, AUTORIZA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION LOS MONTOS BAJO EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTOS EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS 2009

Artículo Unico.- Se da a conocer que mediante oficio número 349-A-0344 de fecha 27 de abril de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó a la Secretaría de Gobernación los montos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos 2009, mismo que se transcribe en documento anexo al presente.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de dos mil nueve.- La Directora General Adjunta de Juegos y Sorteos, **Ma. Guadalupe López Mares.-** Rúbrica.

“Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos.- 349-A-0344.

“2009, Año de la Reforma Liberal”

México, D.F., a 27 de abril de 2009.

C.P. Leticia de Jesús Tadeo Madrazo,
Directora General de Programación y Presupuesto
de la Secretaría de Gobernación
Abraham González No. 48, Edif. L, 1er. piso,
Col. Juárez,
06600, México, D.F.

Hago referencia al oficio No. OM/DGPYP/342/2009, recibido el pasado 18 de febrero de 2009, mediante el cual solicita autorización de productos y aprovechamientos, por concepto de servicios que prestan diversas unidades administrativas órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

Sobre el particular, le informo que esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 3o. del Código Fiscal de la Federación, 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009; y considerando que los montos de productos propuestos se determinaron con base en los costos de los bienes y servicios e incorporan información sobre el crecimiento del nivel general de precios observado desde la fecha de la última autorización, al tiempo que toman como referencia los precios prevalecientes en los mercados de bienes y servicios similares, y los importes de los aprovechamientos propuestos se determinaron bajo los criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero, previstos en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, de acuerdo con la información presentada por la dependencia, autoriza a la Secretaría de Gobernación, bajo la naturaleza de productos y aprovechamientos, las cuotas por conceptos que se detallan en los 9 anexos (41 hojas), los cuales forman parte integrante del presente oficio. Cabe señalar que esta autorización sólo surtirá efectos a partir de la fecha en que sea notificado el presente oficio y por lo que resta del ejercicio fiscal de 2009.

En relación con los productos, esta autorización se emite sin menoscabo de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los ingresos obtenidos por los conceptos autorizados mediante el presente oficio deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por esta Secretaría, utilizando el formato aprobado por el Servicio de Administración Tributaria, bajo las claves asignadas por ese órgano administrativo desconcentrado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, estos recursos se deberán concentrar en la Tesorería de la Federación.

Atentamente

El Jefe de la Unidad, Lic. **Juan Manuel Pérez Porrúa**.- Rúbrica”.

ANEXO II

**Aprovechamientos que se autorizan a la Secretaría de Gobernación
para 2009 en materia de Juegos y Sorteos**

Permisos de sorteos

La cuota de aprovechamiento por concepto de permisos de sorteos que se autoriza a la Secretaría de Gobernación se determinará como un porcentaje del valor total de los premios a repartir, conforme a la siguiente tabla:

Límite Inferior (Pesos)	Límite Superior (Pesos)	Cuota fija (Pesos)	Porcentaje sobre excedente de límite inferior
\$0.01	\$5,000.00	\$0.00	15%
\$5,000.01	\$50,000.00	\$940.40	14%
\$50,000.01	\$100,000.00	\$8,812.88	13%
\$100,000.01	\$200,000.00	\$16,935.63	12%
\$200,000.01	\$300,000.00	\$31,939.35	11%
\$300,000.01	\$400,000.00	\$45,683.18	10%
\$400,000.01	\$500,000.00	\$58,174.56	9%
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$69,429.48	8%
\$1,000,000.01	\$2,000,000.00	\$119,411.00	7%
\$2,000,000.01	\$3,000,000.00	\$206,894.36	6%
\$3,000,000.01	\$4,000,000.00	\$281,885.27	5%
\$4,000,000.01	\$5,000,000.00	\$344,372.01	4%
\$5,000,000.01	\$6,000,000.00	\$394,353.53	3%
\$6,000,000.01	en adelante	\$431,843.66	2%

Pelears de Gallos

Nivel	Feria Principal de las localidades	Cuota por día * (Pesos)
A	Aguascalientes, Ags.	\$25,382.00
B	Texcoco, Mex.; Zapopan, Jal.; Puebla, Pue.; León, Gto.; Tlaxcala, Tlax., y Metepec, Edo. de México	\$16,501.00
C	Tijuana, B.C.; Chihuahua, Chih.; Morelia, Mich.; y Querétaro, Qro.	\$9,480.00
D	Guadalupe, N.L.; Villahermosa, Tab.; Zacatecas, Zac.; Cd. Juárez, Chih. (en eventos de la feria principal); Irapuato, Gto.; Colima, Col.; Mexicali, B.C. (en eventos de la feria principal); Rosarito, B.C.; San Juan del Río, Qro.; Uruapan, Mich.; Tlaquepaque, Jal.; Culiacán, Sin.; Guadalajara, Jal.; San Luis Potosí, S.L.P.; Pachuca, Hgo. y Gómez Palacio, Dgo.	\$6,960.00
E	Ciudades capitales de los estados fronterizos, Mexicali, B.C., (en eventos que no corresponden a la feria principal), y Chetumal, Q. Roo	\$5,701.00
F	Ciudades capitales de estados restantes	\$4,441.00
G	Cabeceras municipales fronterizas, Tijuana, B.C.; San Luis Río Colorado, Son.; Nogales, Son.; Piedras Negras, Coah.; Cd. Juárez, Chih. (en eventos que no correspondan a la feria principal); Cd. Acuña, Coah.; Nuevo Laredo, Tamps.; Reynosa, Tamps.; Matamoros, Tamps., y Cancún, Q. Roo.	\$5,700.00
H	Cabeceras municipales restantes	\$3,180.00
I	Comunidades	\$1,921.00

(*) La cuota se aplica por día, teniendo como límite 16 peleas diarias, bajo la hipótesis de que un evento se realiza en un tiempo máximo de ocho horas, a razón de una pelea por cada media hora. Si la cantidad de peleas solicitadas es mayor a 16, el excedente de peleas se cobrará en forma proporcional a las cuotas autorizadas.

Las cuotas que se autorizan por concepto de permisos de peleas de gallos cubren el permiso de rifa de números (del 1 al 14), siempre que se celebren entre pelea y pelea y sin rebasar cinco rifas entre pelea y pelea.

Lotería de Números dentro de peleas de gallos	Por cada Lotería de Números	\$241.00
--	-----------------------------	----------

Carreras de Caballos

Concepto	Cuota (Pesos)
1 Carrera	\$1,980.00
2 Carreras	\$3,421.00
3 Carreras	\$3,804.00
4 o más carreras (Por cada carrera)	\$1,201.00
Tercia	\$3,240.00
Cuarteta	\$4,477.00
Quinteta	\$5,757.00
Sexteta	\$6,960.00

Las cuotas que se autorizan por concepto de carreras de caballos cubren el permiso de rifa de números (del 1 al 14), siempre que se celebren entre carrera y carrera y sin rebasar cinco rifas entre carrera y carrera.

Descuentos que se autorizan para sorteos en el pago de aprovechamientos, por concepto de participaciones señaladas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos

Institución u Organismo	Porcentaje de Descuento
Instituciones públicas o privadas de asistencia o de beneficencia	Exentos
Instituciones educativas con reconocimiento oficial de validez de estudios	Exentos
Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal	Exentos
Sorteos que se celebren con fines exclusivos de propaganda comercial	Exentos

Aprovechamiento que se autoriza a la Secretaría de Gobernación para 2009 en materia de Permisos para eventos de autofinanciamiento

Adquirentes de vehículos

Tamaño de grupo y plazo	Cuota (Pesos)
Grupos de 100 integrantes a 40 meses (Por cada grupo)	\$64.00
Grupos de 125 integrantes a 50 meses (Por cada grupo)	\$80.00
Grupos de 150 integrantes a 50 meses (Por cada grupo)	\$96.00
Grupos de 180 integrantes a 60 meses (Por cada grupo)	\$114.00

Adquirentes de bienes inmuebles

Tamaño de grupo y plazo	Cuota (Pesos)
Grupos de 500 integrantes (Por cada grupo)	\$960.00
Grupos de 350 integrantes (Por cada grupo)	\$684.00
Grupos de 300 integrantes (Por cada grupo)	\$571.00

Adjudicación por sorteo para empresas de autofinanciamiento

Concepto	Cuota (Pesos) 1er. Permiso	Cuota (Pesos) 2o. Permiso
Enseres domésticos y/o equipo de cómputo	12,601.00	\$6,299.00
Automóviles	30,616.00	\$15,845.00
Bienes muebles e inmuebles y/o servicios de construcción	50,761.00	\$25,320.00

Cuotas por participación de grupos al evento de adjudicación

Tipo de bien	Cuota por integrante	No. de participantes por grupo	Cuota por grupo
Enseres domésticos	\$0.97	24	\$24.00
Equipos de cómputo	\$1.16	40 a 75	\$48.00
Automóviles	\$0.59	100	\$61.00
		125	\$75.00
		150	\$89.00
		180	\$108.00
Bienes inmuebles y servicios de construcción	\$1.76	300	\$541.00
		340	\$613.00
		500	\$902.00

Espectáculos en vivo

Tipo de espectáculo	Porcentaje de aprovechamiento
HIPODROMO, GALGODROMO O FRONTON EN VIVO:	
Apuestas realizadas en las propias instalaciones del espectáculo en vivo	2% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en los libros foráneos de la misma empresa	2% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en los libros foráneos de otras empresas nacionales	2% sobre el monto de las apuestas
HIPODROMO, GALGODROMO O FRONTON SIMULTANEO:	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados por otra empresa nacional	2% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados en el extranjero	1% sobre el monto de las apuestas
OTROS EVENTOS	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos nacionales	1% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos extranjeros	1% sobre el monto de las apuestas
Sorteo de números en tarjetas con números preimpresos	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas
Sorteo de números predeterminados por el participante	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas
Apuestas a juegos de naipes y dados en ferias	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados
Apuestas a juegos de ruleta en ferias	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados

Otros eventos	Cuota (Pesos)
Sorteo de símbolos tipo la lotería mexicana tradicional, cuando el costo de participación por persona y por juego excede la cantidad equivalente al 50% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal (Por cada sorteo)	\$236.00

Premios no cobrados, residuos indivisibles y sobrantes en dinero:

Concepto	Cuota (Pesos)
Premios en dinero no cobrados dentro de los 60 días naturales siguientes a que son exigibles	100% del valor del premio en dinero no cobrado o reclamado
Indivisibles en dinero	100% del valor de la parte del premio en dinero no divisible y que no fue objeto de reparto entre los ganadores
Sobrantes en dinero	100% del valor que por concepto de sobrante de dinero se registre en caja al final del juego o sorteo.
Por interventoría en eventos nacionales de sorteos	\$1,172.00
Por interventoría en eventos en el exterior	Se aplica la tarifa de viáticos autorizada por la S.H.C.P.
Por interventoría en eventos en ferias por día	\$1,172.00